



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5351

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de diciembre de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.641, del 29 de diciembre de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Arzobispado de Salta, la superficie de terreno de 3.275,00 m² según Plano de subdivisión registrada en la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 07154, ubicado en la Sección M, Manzana 99 d, Parcela 1, Catastro N° 090349 del departamento Capital, con destino a la construcción de un edificio dedicado al culto religioso.

Art. 2°.- Déjase establecido un plazo no mayor de tres (3) años, a partir de la promulgación de la presente ley, para la ejecución y terminación de la obra a que se refiere el artículo 1°, recuperando la Provincia automáticamente el dominio del inmueble, en caso de no cumplimentarse esta disposición.

Art. 3°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente, y Dirección Gral. de Inmuebles a los efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Alvarado